

Gobierno del Estado de Colima**Libramiento Comala y Construcción del Hospital Materno Infantil de Villa de Alvarez, en el Estado de Colima**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-06000-04-0807

807-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	134,643.7
Muestra Auditada	134,643.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 126 conceptos que comprendió la ejecución de las obras por un monto erogado de 134,643.7 miles de pesos en 2015, que correspondieron al total ejercido en los proyectos de construcción del libramiento Comala y del Hospital Materno Infantil de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
SEDUR-SCT-001/2015	107	107	42,186.4	42,186.4	100.0
LO-906019995-N1-2015	19	19	92,457.3	92,457.3	100.0
Totales	126	126	134,643.7	134,643.7	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Colima, secretarías de Desarrollo Urbano y de Salud y Bienestar Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Los proyectos de la construcción del Libramiento Comala y del Hospital Materno Infantil de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, tuvieron por objeto reducir el tiempo de recorrido y los costos de operación de los vehículos, así como brindar atención hospitalaria a las habitantes de los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, para lo cual se construirían dos puentes y se pavimentarían 2.0 km del libramiento, en el primer proyecto; y se habilitarían 30 camas y 11 consultorios, en el segundo.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron dos contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. SEDUR-SCT-001/2015 tuvo por objeto pavimentar 2.0 km y construir dos puentes del libramiento de Comala, en el estado de Colima; fue adjudicado mediante licitación pública nacional a la empresa Constructora Villa de Colima, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 42,186.4 miles de pesos y un plazo de 110 días naturales, comprendido del 8 de septiembre al 26 de diciembre de 2015.

Con fecha 26 de enero de 2016 se realizó el finiquito de los trabajos y el total erogado en el contrato fue de 42,186.4 miles de pesos con cargo en el ejercicio de 2015.

El contrato de obra pública a precio alzado núm. LO-906019995-N1-2015 tuvo por objeto construir el Hospital Materno Infantil de 30 camas en el municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima; fue adjudicado mediante licitación pública nacional de manera conjunta a las empresas Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V., y Confrontación, S.C.; y en él se pactaron un monto de 101,950.2 miles de pesos y un plazo de 240 días naturales, comprendido del 2 de marzo al 28 de octubre de 2015.

El 12 de octubre de 2015 la contratista notificó la conclusión de los trabajos y al 10 de noviembre de ese año, fecha de pago de la estimación núm. 7, se habían erogado 92,457.3 miles de pesos con cargo en el ejercicio de 2015.

Resultados

1. Se observó que en el contrato de obra pública a precio alzado núm. LO-906019995-N1-2015, que tuvo por objeto la construcción del Hospital Materno Infantil de 30 camas en el municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, no se designó a la residencia de obra con antelación al inicio de los trabajos, sino hasta el 20 de abril de 2015, es decir, 50 días naturales después de la fecha programada para el inicio de los trabajos, establecida en el contrato para el 2 de marzo de 2015.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 421/2016 del 15 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. LO-906019995-N1-2015, que tuvo por objeto la construcción del Hospital Materno Infantil de 30 camas en el municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, se constató que con fecha 4 de marzo de 2015 se realizó la apertura de la bitácora de obra y se registraron los datos de las personas

autorizadas para su firma; sin embargo, se sustituyó personal sin que el residente de obra realizara su registro en la bitácora.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 422/2016 del 15 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. LO-906019995-N1-2015, que tuvo por objeto la construcción del Hospital Materno Infantil de 30 camas en el municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, se verificó que mediante el oficio núm. COCOL-075 del 12 de octubre de 2015 la contratista informó a la Secretaría de Salud de la conclusión de los trabajos; sin embargo, a la fecha de la revisión (24 de agosto de 2016), no se exhibió la documentación que acredite que se realizó la entrega-recepción de la obra y el finiquito del contrato.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 423/2016 del 15 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

4. El 23 de junio de 2015 se firmó el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Colima, cuyo objeto fue la “construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras”; sin embargo, el Gobierno del Estado de Colima no inició las acciones para dar cumplimiento a los objetivos programados sino hasta el 13 de agosto de 2015 (fecha de la convocatoria para la construcción del libramiento de Comala), es decir 52 días naturales después de la firma de dicho convenio, en lugar de los 15 días naturales establecidos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 01.308/2016 del 6 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. SEDUR-SCT-001/2015, que ampara la obra del libramiento de Comala en el estado de Colima, no se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, establecida en el contrato para el 8 de septiembre de 2015, sino hasta el 18 de septiembre de 2015, lo que motivó que los trabajos se iniciaran el 21 de septiembre de 2015, es decir, 14 días naturales después de la fecha establecida en el contrato.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 01.309/2016 del 6 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SEDUR-SCT-001/2015, que ampara la obra del libramiento de Comala en el estado de Colima, se

comprobó que la residencia de obra omitió registrar en la bitácora electrónica la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original, así como las cantidades adicionales.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 01.310/2016 del 6 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SEDUR-SCT-001/2015, que ampara la obra del libramiento de Comala en el estado de Colima, se constató que se pagaron volúmenes de obra adicionales y precios unitarios extraordinarios, sin que para ello formalizara el convenio respectivo.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 01.311/2016 del 6 de septiembre de 2016, en el que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SEDUR-SCT-001/2015, que ampara la obra del libramiento de Comala en el estado de Colima, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 4, con periodos de ejecución del 21 al 30 de septiembre, del 1 al 31 de octubre y del 1 al 14 de diciembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos de 838.63 m³, 310.65 m³, 31,536.57 kg y 219.12 m³ en los conceptos núms. 16, 18, 19 y 23, referentes a “Concreto ciclopeo de $f'c=200$ kg/cm², en muros de contención”, “Concreto hidráulico P.U.O.T. simple, colado en seco, de $f'c=300$ kg/cm² en muros de contención”, “Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm²)” y “Conos de derrame con concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10”, sin que se acreditara la ejecución de los volúmenes considerados en dichas estimaciones.

Mediante el oficio núm. OAGEC/109/IX/2016 del 12 de septiembre de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Colima proporcionó copia del oficio núm. CSCT-706-413.-077/2015 del 21 de julio de 2015, con el que el Director General del Centro SCT Colima informó al encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, que en relación con los recursos federales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó al Gobierno del Estado de Colima para la modernización de dicho libramiento, mediante el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos del 23 de junio de 2015, se deberían de construir tanto el muro de contención como los conos de derrame, bordillos y lavaderos de los puentes ubicados en los kilómetros 5+100 y 7+123 de ese libramiento; y adicionalmente, proporcionó copias de las estimaciones núms. 1 y 2, donde se incluyen los generadores de obra de dichos conceptos y las fotografías en las que se aprecia su ejecución, con las que se justifica el pago de 838.63 m³, 310.65 m³, 31,536.57 kg y 159.12 m³ en esos conceptos.

Con el oficio núm. DC.102/16 del 29 de septiembre de 2016, el Director de Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima proporcionó copia del acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2016, con la que se

comprueba que la contratista realizó los trabajos en los conos de derrame y proporcionó copia del anexo fotográfico, en el que se aprecia su ejecución.

La ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copias del oficio núm. CSCT-706-413.-077/2015 del 21 de julio de 2015, de las estimaciones núms. 1 y 2, y del acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2016, junto con su anexo fotográfico, con los que justificó los pagos de 838.63 m³, 310.65 m³, 31,536.57 kg y 219.12 m³ en los conceptos núms. 16, 18, 19 y 23, referentes a “Concreto ciclopeo de f’c=200 kg/cm², en muros de contención”, “Concreto hidráulico P.U.O.T. simple, colado en seco, de f’c=300 kg/cm² en muros de contención”, “Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm²)” y “Conos de derrame con concreto hidráulico f’c=150 kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10”.

9. Se constató que los contratos de obras públicas núms. LO-906019995-N1-2015 y SEDUR-SCT-001/2015, que amparan la construcción del Hospital Materno Infantil de 30 camas en el municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima, y la obra del libramiento de Comala en el estado de Colima, se licitaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Colima cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes.

Por lo que se refiere al Hospital Materno Infantil de 30 camas en Villa de Álvarez, Colima:

- No se designó a la residencia de obra con antelación al inicio de los trabajos.
- Se omitió registrar en bitácora la sustitución del personal autorizado.
- No se han recibido físicamente los trabajos ni se ha formalizado su finiquito.

En relación con la obra del libramiento de Comala:

- No se puso a disposición de la contratista el anticipo con antelación al inicio de los trabajos.
- Se omitió registrar en la bitácora electrónica la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales.

- Se pagaron volúmenes de obra adicionales y precios unitarios extraordinarios sin que se formalizara el convenio respectivo.
- Además, no se iniciaron a tiempo las acciones necesarias para cumplir los objetivos del convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos del 23 de junio de 2015.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Desarrollo Urbano y de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.